

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Valenzuela Muñer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 286 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora, en materia de gestión menstrual.
- 6.- Iniciativa que presentan el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en Sonora, con proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se incluya dentro de los planes y programas de estudios de educación básica, contenidos regionales referente a la cultura del cuidado del agua y el aprendizaje de su uso responsable.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente programas de fomento y concientización sobre la educación vial en las instituciones de todos los niveles educativos, ya sean de carácter público o privadas, así como sean extensivas a las familias de los educandos.
- 8.- Propuesta de la Mesa Directiva para sesionar un día distinto a los previstos en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

01 de septiembre de 2022. Folio 1905.

Escrito de diversas asociaciones de la sociedad civil organizada, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, la aprobación de un exhorto a la Delegación en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de que se sirva informar al Poder Legislativo el estado actual a nivel presupuestal y de ejecución del Proyecto del Nuevo Hospital del IMSS en Navojoa, a fin de contar con la certidumbre necesaria en cuanto al desarrollo de esa importante obra. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

05 de septiembre de 2022. Folio 1914.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remiten los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

05 de septiembre de 2022. Folio 1915.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno de Sonora, con el cual informa, el inicio sobre los trabajos de programación y presupuestación tendientes a preparar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, que será puesto a consideración a este Poder Legislativo, el próximo mes de noviembre, por lo cual solicitan se le haga llegar el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar para el día 19 de septiembre de los corrientes para estar en posibilidad de incorporar el paquete económico para dicho ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

05 de septiembre de 2022. Folio 1916.

Escrito de la diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, por medio del cual envía al Oficial Mayor del Congreso del Estado de Sonora, la comprobación correspondiente al Informe del Segundo

Semestre del Primer Año Legislativo, que comprende del 01 de marzo al 31 de agosto de 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

06 de septiembre de 2022. Folio 1917.

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, mediante el cual remiten la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la Administración Municipal y Paramunicipal durante el trimestre _1_ del ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **PROSPERO VALENZUELA MUÑER**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Sonora, con el propósito de presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción al artículo 286 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, a efecto, de fomentar la transparencia o rendición de cuentas en los convenios de concesión y concertación entre el Ayuntamiento y particulares para la prestación de servicios públicos, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 115 de la Constitución Política de México y 129 de la Constitución Política de Sonora, reconocen que los municipios en México y Sonora, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así mismo, atendiendo dicha autonomía municipal, estos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes, en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Dichas normas constitucionales, también establecen, que el ejercicio de gobierno de los municipios se realizará a través de un cuerpo colegiado denominados como Ayuntamiento, en el cual, entre otras atribuciones, estos, por el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros podrán dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo

mayor al periodo del Ayuntamiento. Para el caso específico, podemos hablar de cualquier tipo de concesiones otorgadas a particulares para la prestación de servicios públicos.

Por otro lado, los artículos 138 y 139 de la Constitución Política de Sonora, mencionan que el patrimonio de los municipios se integra por los ingresos que conforman su hacienda pública, los bienes de dominio público y privado, pudiendo otorgar concesiones para su explotación, entendiendo por bienes de dominio público, las plazas públicas, las calles, avenidas, las construcciones en lugares públicos para servicio u ornato, los parques y jardines municipales, entre otros; así mismo, señalan que para la prestación de los servicios público el ayuntamiento podrán realizar concertaciones con particulares o a través del otorgamiento de concesiones, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

En ese mismo sentido, los artículos 214 y 218, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen que los ayuntamientos podrán otorgar a particulares derechos sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, mediante el otorgamiento de las concesiones, debiendo realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de acuerdo con la reglas y condiciones que se tomen en cuenta al momento del otorgamiento de la misma. Para ello, el ayuntamiento tiene las facultades de tomar las medidas pertinentes de acuerdo a las cláusulas establecidas en los respectivos convenios de concesión, lo que les faculta a revocar o anular de manera absoluta las concesiones por razones de orden e interés público. Esto, sin menoscabo de la intervención del Órgano Interno de Control municipal en apego a sus funciones y atribuciones de vigilancia y fiscalización en un orden municipal.

El artículo 286 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, refiere que los convenios de concertación que celebre el ayuntamiento con los particulares o con sectores privados y sociales, deben acordar por mayoría calificada y establecer formas, condiciones, aportaciones, las bases, derechos y obligaciones, la determinación de tarifas, entre las partes; asimismo, en dicho artículo se determinan los aspectos mínimos que deben integrar los convenios de concertación que firma el ayuntamiento con los particulares para en la concesión de prestación de servicios públicos municipales.

Para el caso específico, el 24 de junio del 2009, el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el Acuerdo 604, aprobó un proyecto de concesión y convenio de concertación con la Asociación Civil Patronato Pro Obras del Centro Cívico y Comercial de Navojoa A.C., en el cual se concesiona la vía pública que abarca el Centro Comercial de dicho municipio, asimismo, el convenio de concertación que tiene como objeto el de prestar el servicio de estacionamiento en la vía pública a través del uso de parquímetros en estacionamientos públicos; los cuales, con la aportación de los usuarios, se lleve a cabo la rehabilitación, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Navojoa, Sonora.

Los derechos y obligaciones establecidas en las cláusulas de dicho convenio, tienen como finalidad, atender el plan integral de rescate y proyectos formulados por el Gobierno Municipal de Navojoa, instrumentar el plan, así como los proyectos de vialidad, servicios públicos, equipamiento urbano y fachadas de inmuebles, realizar investigaciones científicas y desarrollar tecnología para constituir el objeto de la sociedad; llevar a cabo actividades de aprovechamiento en la vía pública, impartir cursos y conferencias a todo tipo de personas, para crear la cultura del rescate del Centro Cívico y comercial; entre otros.

Es de conocimiento público el malestar y el clamor de ciudadanos navojoenses, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Asociación Civil, así como, por la falta de beneficios en las zonas aledañas al mercado municipal; ya que, por el crecimiento del mercado municipal, bajo un diseño de vanguardia, se apoyaría en muchos aspectos a los locatarios de dicho inmueble municipal, todo esto, por la gran fuente de ingresos que representa el uso de parquímetros diarios, ya que, más de mil personas utilizan dicho servicio público.

Asimismo, la falta de transparencia y rendición de cuentas por parte de los representantes de dicho patronato, ha abonado en generar malestar, preocupación e incertidumbre ciudadana. Por lo que, es de orden público, la implementación de mecanismos legales que permitan a las autoridades municipales de manera imperativa y de acuerdo a sus atribuciones legales, a estar informados de manera permanente, clara, precisa y oportuna, de

las acciones que realizan los particulares que prestan servicios públicos municipales a través de concesiones y convenios de concertación, así como, del uso y aplicación de los recursos públicos de reciben y aplican como parte de dicho convenio.

En tal sentido, la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se presenta, tiene como finalidad, establecer en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, específicamente en el artículo 286, que los convenios de concertación que realice el ayuntamiento para la prestación de servicios públicos municipales a través del mecanismo de la concesión a particulares, sector social o privado, se incluya como parte de obligaciones de estos, a mantener informados de manera permanente y periódica al Ayuntamiento de todas aquellas acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos de concertación y concesión de servicios públicos, así como, del manejo, uso y aplicación de los recursos públicos de reciben por la contraprestación del servicio público. Es decir, que los concesionarios, presenten oportunamente cada seis meses al ayuntamiento, un informe semestral, de manera presencial por parte de sus representantes legales.

Como anteriormente se dijo, es competencia exclusiva de los Ayuntamientos de los municipios, aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo tanto, también es facultad de estos, establecer mecanismos legales que les permitan generar más certeza, eficiencia y eficacia en la implementación de este tipo de instrumentos, lo que vendrá a fortalecer sus atribuciones, ya sea en el pleno o en el trabajo de sus Comisiones o, a través de la función fiscalizadora que realizan los Órganos Internos de Control municipal, ya que, estas, son las instancias que deciden o atienden en el marco de la autonomía municipal, la vigilancia del correcto desarrollo del ejercicio de gobierno municipal, la rendición de cuentas de los servidores públicos y en su caso, de particulares, así como, la fiscalización de los recursos presupuestales que se aplican en dicho orden de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 286 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones V y VI del artículo 286, así como también, se adiciona una fracción VII al mismo artículo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 286.- ...

I. a la IV.- ...

V. La naturaleza de derecho público del convenio de concertación, así como la vigencia y las formas de rescisión o extinción del mismo;

VI.- La obligación del Concesionario a informar por lo menos cada seis meses al Ayuntamiento, de las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el convenio de concertación respectivo, así como, del manejo, uso y aplicación de los recursos públicos recibidos por la contraprestación de dichos servicios; y

VII. La observancia de esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los programas establecidos relativos al servicio público.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de septiembre del 2022.

**DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

HONORABLE CONGRESO:

Las suscritas, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Mujeres tenemos poco menos de tres décadas apareciendo como sujetas de derechos en Naciones Unidas; y aun cuando en la historia reciente podemos observar importantes avances en el reconocimiento de nuestros derechos humanos, en nuestro país poco hemos avanzado en los derechos sexuales y Reproductivos.

Aun cuando se ha logrado legislar en materias de gran relevancia como la mortalidad materna, el acceso a métodos anticonceptivos, a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres; no se ha logrado garantizar el ejercicio pleno de tales derechos, los cuáles se siguen comprometiendo por los recortes presupuestales, por la falta de seguridad social y, por los estereotipos y prejuicios que persisten sobre la sexualidad de las mujeres.

Dentro de la agenda pendiente, en nuestro país poco se habla de la menstruación; siendo un proceso biológico tan natural e involuntario como la respiración.

Hace apenas unos años, la menstruación ha sido incluida por las legisladoras federales en la agenda pública de nuestro país; primero con una propuesta legislativa para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo la tasa de 0% a los productos de higiene menstrual. Podríamos pensar que sería de sentido común, comprender que menstruar no es un lujo, pero no ha sido así, ha sido una labor titánica lograr el reconocimiento de las problemáticas sociales que surgen en torno a la menstruación, particularmente para las mujeres, niñas y adolescentes, que por la falta de recursos económicos no pueden acceder a estos insumos; las cuáles, son la gran mayoría.

La aprobación de la eliminación del IVA para el ejercicio fiscal 2022, representa una medida de destacada importancia en la inclusión de la perspectiva de género en la política fiscal de nuestro país; ahora, es necesario dar un siguiente paso: garantizar la gestión menstrual digna para todas las mujeres, empezando por las que viven en contextos sociales de mayor vulnerabilidad.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2020¹, el 50% de las personas que habitamos en el Estado de Sonora somos Mujeres; de las casi tres millones de personas que formamos este gran Estado, alrededor de 1 millón 472 mil personas, menstruamos. Y lo hacemos como un proceso biológico innegable, que se presenta en promedio, por más de la mitad de nuestra vida.

Tomando en cuenta que la menstruación se presenta regularmente entre los 10 y 54 años de edad, en Sonora, a la fecha, casi un millón de personas nos encontramos en esta etapa.²

De conformidad a la guía “Ciclo menstrual y visita ginecológica” realizada por el grupo de la infancia y adolescencia de la Asociación Española de Ginecología y Obstetricia³; la menstruación o periodo está definida como “la parte del ciclo menstrual en la que se presenta sangrado y suele durar de 3 a 7 días”, variando en la duración y cantidad de flujo, soliendo aumentar al tener hijos e hijas, o bien, al utilizar métodos anticonceptivos.

El Gobierno Mexicano, a través del portal de la Procuraduría Federal del Consumidor⁴, y tomando como referencia las recomendaciones ginecológicas, sostiene la

¹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. junio 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/>

² INEGI. (2020). Censo de población y vivienda 2020. junio 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&e=26>

³ Liliana Granados Muñetón. (2012). Comparativo de toallas femeninas. junio 2022, de Procuraduría Federal del Consumidor, Gobierno de México, Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/comparativo-de-toallas-femeninas?state=published>

❖ ⁴ PROFECO. (2022). Vigilará Profeco precios de productos de gestión menstrual. junio 2020, de Procuraduría Federal del Consumidor; Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco/prensa/vigilara-profeco-precios-de-productos-de-gestion-menstrual#:~:text=De%20ah%C3%AD%20que%2C%20%2426%2C000%20pesos.de%20%244%20por%20cada%20uno.>

necesidad de cambiar las toallas sanitarias o tampones cada 4 horas durante el ciclo menstrual. Por lo que podemos concluir que, en promedio, las mujeres utilizan de 20 a 30 toallas sanitarias o tampones al mes, o 300 al año o de 10 mil a 15 mil piezas a lo largo de la vida. De ahí que, \$26,000 pesos sería el gasto promedio en toallas sanitarias a lo largo de la vida si se considera que el precio es de \$2 a \$3 por cada una; o \$30,000 en tampones si se considera que el precio promedio es de \$4 por cada uno.

Este costo, se eleva considerablemente con el uso de otros insumos necesarios para atender los padecimientos que se generan para muchas mujeres, en relación a la menstruación.

Partiendo de esa razón estadística, de su costo económico y del demostrado impacto que la menstruación tiene en la vida de las niñas, las adolescentes, las mujeres y las personas menstruantes, es innegable incluir a la menstruación en la agenda pública de nuestro Estado.

Si bien es cierto que menstruar no es opcional, también lo es que la gestión menstrual no es igual para todas las personas; la desigualdad social, la falta de información, el no tener acceso a los insumos necesarios, la falta de acceso al agua y a espacios dignos para el aseo, son condiciones que colocan a las mujeres en mayor vulnerabilidad; es innegable que las condiciones socioeconómicas antes mencionadas pueden derivar en una situación de pobreza menstrual.

A nivel internacional, la menstruación ha ido adquiriendo visibilidad a través de los pronunciamientos de instituciones como la Organización de Naciones Unidas y del Banco Mundial; quiénes han instado a los países a accionar para garantizar una gestión digna de la menstruación; la cual, solo será posible si la desmitificamos, si derribamos el tabú con información suficiente, con garantías que permitan mitigar los efectos causados por la falta de acceso, a las condiciones mínimas para vivirla con dignidad.

Por su parte, el Banco Mundial⁵ reconoce que la gestión menstrual debe abordarse desde un enfoque holístico que reúna la educación y la concienciación sobre la menstruación, los productos para la higiene menstrual y la infraestructura adaptada a las mujeres; por lo que, con el fin de promover la dignidad, la igualdad de género y la salud reproductiva, las “Prácticas Mundiales del Agua” del Banco Mundial están trabajando cada vez más con los países para incluir intervenciones de higiene y salud menstrual en proyectos relacionados con el agua. En la actualidad, más de la mitad de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento del Banco Mundial incluyen un componente de higiene y salud menstrual.

En México, según datos de CONEVAL⁶, 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el EVALÚA CDMX⁷ y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018 el 36% de la población mexicana no tenía abasto diario de agua, el 33% vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10% no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo.

Al respecto, Unicef México⁷ reporta que “las escuelas no cuentan con servicios adecuados de agua, higiene y saneamiento (WASH por sus siglas en inglés). Sólo un 62% de los planteles educativos en México disponían de agua todos los días de la semana, el 19% carecía de inodoros suficientes para las estudiantes y el 58% no ofrecía agua potable. El 40% de los baños escolares cuentan con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad para niñas, niños y adolescentes”.

Según el censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial, realizado por la Secretaría de Educación Pública⁸ en 2013, 87.2% de los planteles contaba con sanitarios y el 69% con agua potable.

⁵ Banco Mundial. (2022). Reformas de políticas para promover la dignidad, la igualdad y la salud menstrual. junio 2022, de Banco Mundial Sitio web: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/05/25/policy-reforms-for-dignity-equality-and-menstrual-health>

⁶ Pobreza en México, en URL: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

⁷ Conocimientos, actitudes y prácticas sobre agua, saneamiento e higiene en escuelas primarias y secundarias de Chihuahua, Guerrero, Oaxaca y Chiapas (UNICEF), en URL: <https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

⁸ La impensable razón que aleja a cientos de niñas mexicanas de la escuela: su menstruación, en URL: <https://www.unicable.tv/menstruacion/la-impensablerazon-que-aleja-a-cientos-de-ninas-mexicanas-de-la-escuela-su-menstruacion>

Estas condiciones inciden directamente en la gestión menstrual, y tienen un impacto importante en el ejercicio de otros Derechos Humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la igualdad, a vivir libres de violencia y de discriminación; sumándose a estos derechos, el derecho humano de las niñas y adolescentes a la educación.

El derecho a la educación se reconoce como un derecho clave, que ayuda a alcanzar y conocer otros derechos, y es uno de los principales medios para empoderar a las niñas y niños. Además, la permanencia de las niñas en la escuela se asocia con factores como: reducción de la mortalidad materna, reducción de tasas de embarazo adolescente y aumento de las tasas de vacunación, una disminución de las tasas de infección por VIH y en general mejores índices de desarrollo; según los datos generados por UNICEF México⁹, la menstruación es una de las principales causas de ausentismo y de deserción escolar.

La falta de conocimiento de las niñas y adolescentes sobre sus cuerpos y salud reproductiva afecta a su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su sexualidad; por lo que UNICEF ha destinado acciones como la creación del “Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores”, como parte del programa “La higiene es nuestro derecho”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud e higiene en las escuelas de México y sensibilizar sobre la importancia del correcto manejo de la higiene menstrual como un derecho fundamental de toda niña y adolescente.

A medida que las niñas y los niños crecen, las brechas de género se expanden y, en muchos casos, esto se refleja en una disminución de oportunidades y opciones de desarrollo de las niñas.

La menstruación se vuelve parte de este fenómeno de reducción de oportunidades, al no contar con un entorno propicio y al seguir siendo un tabú, que, al sumarse a la falta de información, reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores. junio 2022, de UNICEF Sitio web: <https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

mujeres adolescentes en todo el mundo. De ahí la necesidad de generar recursos de aprendizaje sobre higiene menstrual para atender aspectos sobre la salud de niñas y adolescentes.

Algunos ejemplos de tratados internacionales que son particularmente relevantes para la salud e higiene menstrual son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante reconocer, la solidaridad que caracteriza a las y los Sonorenses, quienes constantemente generan redes de apoyo, para dignificar a través de donaciones, las condiciones de vida de muchas personas; recientemente Colectivos Sonorenses como Visible Sonora, Kybernus y Lex Feminae, han generado alianzas importantes para tomar acciones a favor de la Gestión Digna de la Menstruación, instalando en nuestro Estado el “Banco de Insumos Menstruales del Norte”, en coordinación con la Organización para Chicas.

Esta importante iniciativa desarrollada por la Organización para Chicas, conocida por sus siglas como OPC, busca dignificar la menstruación a través de campañas informativas sobre educación menstrual, así como iniciativas de recolección de productos de higiene menstrual para donarse a personas menstruantes en condición de vulnerabilidad; como las personas que viven en situación de calle, en refugios y en los centros de reinserción social.

Legislar en colectivo, con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil como la Organización Para Chicas, quienes han impulsado esta reforma en el Estado de San Luis Potosí; ha sido fundamental para construir soluciones que verdaderamente atiendan las necesidades de la ciudadanía, su acompañamiento en esta agenda de derechos, fortalece la construcción de nuevas realidades para nuestro Estado.

Es por eso que la presente iniciativa propone incluir el derecho al acceso de insumos de gestión menstrual para las niñas y adolescentes en la educación básica de nuestro Estado; como una medida urgente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero Constitucional, dicho mandato establece que toda persona tiene derecho a la educación; la

cuál debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Para lo que el Estado priorizará el interés superior de la niñez en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Al atender una de las barreras que obstaculizan la permanencia de las niñas y adolescentes en el sistema educativo; además de combatir uno de los efectos causados por la desigualdad socioeconómica y de género mediante el establecimiento de políticas públicas incluyentes, y con perspectiva de género.

Al respecto, la Ley de Educación del Estado, establece que la educación deberá ser inclusiva además de obligatoria, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación. Barreras como la falta de condiciones para la gestión digna de la menstruación.

La menstruación digna es preocupación y tema de gran interés para las mujeres sonorenses, en el cuarto Parlamento de Mujeres del Estado, fueron presentadas dos ponencias, en las que se nos solicitó atender esta importante problemática social; como bien afirma en su ponencia Rebeca Gutiérrez, “ante el tabú y la vergüenza de hablar de la higiene menstrual, en nuestra sociedad se oculta un serio problema de salud pública”. Además, “la menstruación no es opcional, ni un lujo; si no se garantiza que todas las personas puedan acceder el derecho a vivirla con dignidad, entonces es un privilegio”, así nos lo puntualiza Reyna Cristina Benavides a nombre del colectivo “Las brujas del mar”.

La pobreza menstrual es un problema de salud pública, que recrudece la desigualdad, genera discriminación y violencia; en mi trayectoria como docente universitaria conocí la historia de muchas mujeres que encontraban como única opción, ausentarse en los días de su periodo; en Hermosillo, la capital de este Estado, una zona urbana donde se pensaría “que eso no pasa” hay niñas y adolescentes usando migajón de pan para absorber su periodo menstrual. Eso, lo escuche directamente de un grupo de adolescentes de la colonia “las cuevitas”. Es una realidad que no podemos, ni debemos seguir ignorando.

Aún hay mucho por hacer, falta indagar en la relación que existe entre estas malas prácticas de gestión menstrual y la incidencia en las altas tasas de enfermedades del sistema reproductivo que se presentan en nuestro Estado; hace falta fortalecer la formación en materia sexual y reproductiva; es necesario redoblar esfuerzos para inhibir el embarazo joven; pero estoy convencida que dar el primer paso es la única forma de empezar a cerrar la brecha.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar la educación menstrual y el acceso a insumos de gestión menstrual a las niñas y adolescentes en la educación básica del Estado, es que sometemos a su consideración las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo:</i></p> <p>Artículo 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:</p> <p>IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres;</p>	<p><i>Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo:</i></p> <p>ARTÍCULO 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:</p> <p>IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; poniendo especial atención, en aquellas que incidan en la deserción escolar de niñas y adolescentes; como lo es, la discriminación originada por la falta de información sobre la menstruación y del acceso a insumos de gestión menstrual.</p>
	<p><i>(Adhesión de la fracción XLV)</i></p>

<p><i>Fines de la educación</i></p> <p>Artículo 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:</p> <p>XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; y</p> <p>XLIV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.</p>	<p><i>Fines de la educación</i></p> <p>Artículo 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:</p> <p>XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; y</p> <p>XLIV.- Promover hábitos saludables e higiénicos de gestión menstrual y, de contribuir a que se garantice el derecho de las niñas y adolescentes a no ser discriminadas en razón a su periodo menstrual; y</p> <p>XLV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.</p>
<p>Artículo 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad</p>	<p>Artículo 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la salud menstrual, la planeación familiar, la</p>

<p>responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p>	<p>maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p>
<p><i>Atribuciones para lograr la equidad en educación</i> Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;</p>	<p><i>Atribuciones para lograr la equidad en educación</i> Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica; así como de productos de higiene menstrual y espacios sanitarios necesarios para garantizar la gestión menstrual digna de las niñas y adolescentes.</p>
<p><i>Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia</i></p>	<p><i>Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia</i></p>

<p>Artículo 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto: VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;</p>	<p>Artículo 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto: VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos; además, deberán enfocarse esfuerzos para prevenir la discriminación, propiciar espacios de respeto y libres de violencia.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 10, fracción IV; 13, fracción XLIII y XLIV; 71 fracción X; 120, fracción II; 129, fracción VI y se adiciona la fracción XLV al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:

I.- a III.- ...

IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; **poniendo especial atención, en aquellas que incidan en la deserción escolar de niñas y adolescentes; como lo es, la discriminación originada por la falta de información sobre la menstruación y del acceso a insumos de gestión menstrual.**

ARTÍCULO 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:

I.- a XLII. ...

XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes;

XLIV.- Promover hábitos saludables e higiénicos de gestión menstrual y, de contribuir a que se garantice el derecho de las niñas y adolescentes a no ser discriminadas en razón a su periodo menstrual; y

XLV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I.- a IX. ...

X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, **la salud menstrual**, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI.- a XXVII.- ...

ARTÍCULO 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I.- ...

II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica; **así como de productos de higiene menstrual y de espacios sanitarios necesarios para garantizar la gestión menstrual digna de las niñas y adolescentes.**

III.- a XVII.- ...

ARTÍCULO 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I.- a V.- ...

VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos; **además, deberán enfocarse esfuerzos para prevenir la discriminación, propiciar espacios de respeto y libres de violencia.**

VII.- a XI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 08 de septiembre de 2022.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Beatriz Cota Ponce y Fermín Trujillo Fuentes, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante el Pleno de este honorable Poder Legislativo, con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, Y CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA REVUELVE EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE INCLUYA DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONTENIDOS REGIONALES REFERENTE A LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y EL APRENDIZAJE DE SU USO RESPONSABLE;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El agua es la fuerza motriz de toda naturaleza”

- *Leonardo Da Vinci*

“Defender la tierra, defender el agua, es defender la vida”

- *Papa Francisco*

El agua es el recurso más importante para la supervivencia de los seres vivos en el planeta, y a pesar de que en la tierra abunda este recurso, no significa que su totalidad puede ser utilizada para el consumo humano.

Durante el Seminario sobre el Derecho Humano al Agua celebrado los días 23 y 24 de febrero de este año en El Vaticano, el Papa Francisco hizo esta impactante declaración: “Me pregunto si caminamos hacia la Gran Guerra Mundial del Agua”. Pero, ¿cómo de cerca estamos realmente?¹⁰

En los últimos años se ha venido considerando al petróleo como el recurso que podría desencadenar la Tercera Guerra Mundial, sin embargo, los estragos del cambio climático, la falta de prioridad política, las desigualdades y los conflictos armados han provocado que ahora el punto de mira esté en el agua. Esto, junto con el eterno debate sobre si el agua debe ser un bien de lujo o un bien social accesible para todos, podrían convertir al agua en el foco del mayor conflicto geopolítico del siglo XXI. Pese a que “desde el año 805 se han redactado más de 3.600 tratados relativos a los recursos internacionales del agua” (Informe Internacional del Agua Dulce, FAO).

Según la Organización de las Naciones Unidas, el consumo de agua se ha duplicado en los últimos 50 años, 2.600 millones de personas carecen de acceso a un saneamiento básico, lo que supone el 40% de la población mundial, y 497 millones de personas en las ciudades dependen de un saneamiento compartido, cifra que se ha multiplicado por dos desde 1990. Partiendo de esto, casi un décimo de la carga global de enfermedades podría ser contenida a través del mejoramiento del abastecimiento de agua, saneamiento, higiene y la gestión de los recursos hídricos en general (UNESCO).¹¹

Por su parte, la revista especializada National Geographic, asegura que “*la Tierra está cubierta de agua en su mayor parte. Pero muy poca es dulce y accesible al ser humano. Según datos de Naciones Unidas, 9 países poseen el 60% de ese recurso esencial, en proporciones muy diferentes: Brasil, Rusia, China, Canadá, Indonesia, Estados Unidos, India, Colombia y la República Democrática del Congo*”¹², lo que explica, en parte,

¹⁰ <https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2018-03/papa-francisco---dia-mundial-agua---tweet.html>

¹¹ <https://www.iagua.es/blogs/laura-f-zarza/guerra-agua-futuro-distopico-no-tan-lejano>

¹² https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/agua-determinara-futuro-humanos_12591

las sequías extremas que se han presentado en nuestro país y, particularmente, en nuestro Estado, en los últimos años.

En efecto, la población mexicana alcanza 130 millones de habitantes, de los cuales, el 10% de ellos no tiene agua, mientras que, el resto apenas se encuentra en condiciones para cubrir sus necesidades, con lo que se crean condiciones para una verdadera crisis humanitaria debido a que el problema de escasez de agua va en aumento, puesto que las lluvias históricamente esperadas, no alcanzan para dar abasto a las cuencas que abastecen del vital líquido a la población.

Las sequías extremas que hemos vivido en los últimos años han ocasionado que las llaves de agua se sequen en todo el país, con casi dos tercios de todos los municipios enfrentando una escasez que obliga a la gente en algunos lugares a hacer fila durante horas para las entregas de dotación de agua por parte del gobierno.

A lo anterior, se suma el riesgo de una nueva crisis económica, en razón de que los hogares de familias mexicanas no son las únicas que necesitan el agua, si no que se trata de un recurso que las diferentes actividades económicas como la agricultura, ganadería, industria del textil, de alimentos, actividades turísticas, entre otras, requieren del vital líquido para mantener los servicios vigentes.¹³

La ciudad de Monterrey, segunda más grande de México y uno de sus centros económicos más importantes, está siendo gravemente afectada por la sequía. Ante este desafortunado evento, el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, firmó el pasado 29 de julio, un Decreto ¹⁴ para reforzar el abastecimiento de agua en el estado de Nuevo León, el cual contiene diversas medidas a mediano y corto plazo, con

¹³ <https://www.nytimes.com/es/2022/08/03/espanol/mexico-monterrey-agua-sequia.html>

¹⁴ <https://lopezobrador.org.mx/2022/07/29/presidente-firma-decreto-de-refuerzo-a-las-acciones-para-el-abasto-de-agua-en-nuevo-leon/>

las que se busca enfrentar la crisis hídrica en esa entidad del país, y garantizar el abastecimiento de agua por diez años más.

Con este Decreto, la Comisión Nacional del Agua, junto con el Organismo Estatal de Agua Potable y el Gobierno del Estado, garantizarán el acceso de agua de calidad a dieciocho municipios de la zona metropolitana de Monterrey, y con esto beneficiar a los habitantes dentro y fuera de la región.

Ahora bien, en el Estado de Sonora, no somos ajenos a esta problemática de desabasto de agua, puesto que ha sido la entidad que históricamente ha presentado los índices de sequía más altos de todo el país, razón por la cual, el Gobernador del Estado, Dr. Alfonso Durazo Montaña, solicitó la declaratoria de emergencia por sequía en todos los municipios del Estado de Sonora, toda vez que la falta de agua ya alcanzaba niveles extremos.

Respecto a dicha petición del Ejecutivo Estatal, el pasado 12 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, ¹⁵el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, con el cual, se le dará seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación, así como de los apoyos de la emergencia por sequía severa, extrema, excepcional, o baja disponibilidad de las fuentes para el abastecimiento de agua potable.

Ante la situación tan apremiante que se vive en todos los ámbitos de nuestro Estado, es imperante tomar medidas concretas y urgentes para contrarrestar este fenómeno que nos afecta a todos. Es por ello que, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, seguimos insistiendo sobre la importancia del Derecho Humano al agua, entendiendo que si queremos contar con el vital líquido para las próximas generaciones

¹⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0

debemos tomar en cuenta los valores de la cultura¹⁶ y uso responsable del Agua, los cuales comprenden los siguientes elementos:

- El RESPETO al medio ambiente, es decir, conocer y querer a nuestro planeta.
- La SOLIDARIDAD de cada individuo hacia los demás, porque el agua desperdiciada o que se fuga, es la que le falta a otra persona.
- La DISCIPLINA para usar sólo la que necesitamos.
- La RESPONSABILIDAD para utilizar correctamente hoy, el agua que va a servir a los ciudadanos del mañana.
- La SABIDURÍA para utilizar la tecnología, y así lograr que el agua contaminada sea otra vez agua limpia¹⁷

En base a lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito establecer un espacio académico para generar en los estudiantes una reflexión profunda en los temas de valoración, preservación y cuidado del agua, utilizándola con responsabilidad en todas sus actividades, bajo un esquema de desarrollo sustentable, además de transmitirlo como parte de su interacción social al resto de su comunidad.

En el Marco Curricular y Plan de Estudios 2022 de Educación Básica, que corresponde al momento de la Nueva Escuela Mexicana, se identifican ejes articuladores del conocimiento, los cuales son: inclusión, pensamiento crítico, interculturalidad crítica, igualdad de género, fomento a la lectura y la escritura, educación estética y vida saludable; estos fueron cuidadosamente seleccionados, colocando en el centro de los procesos educativos a la comunidad-territorio, cuyo principio pedagógico se basa en la elaboración de proyectos dirigidos a la justicia social y la solidaridad con el entorno, y ya no una educación individualista basada en competencias para formar capital humano (SEP; documento de trabajo 2022).

¹⁶<http://alfajayucan.hidalgo.gob.mx/descargables/AGUA/culturadelagua.pdf>

¹⁷<https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

Así mismo, la nueva propuesta curricular, presenta cuatro campos formativos, los cuales son: lenguajes; saberes y pensamiento científico; ética, naturaleza y sociedad, y de lo humano y comunitario, demostrando con éstos, la necesidad de que el ciudadano mexicano que esté formándose en las aulas, posea una conciencia colectiva, dirigida al bien común.

El entorno que rodea esta propuesta curricular, toma como referencia las diferentes situaciones por las que atraviesa el país, en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Por ello, es imposible dejar de percatarnos que, en el campo formativo de Ética, Naturaleza y Sociedad, se revisarán todos aquellos elementos que permitan desarrollarnos como seres humanos en entornos amigables, que abran paso para no solamente poder detonar las capacidades personales, sino la interacción con nuestro medio natural de convivencia, en el marco del respeto.

Para lograr este objetivo, la Ley General de Educación¹⁸, en su artículo 23, párrafo tercero, otorga herramientas a la autoridad educativa estatal para adecuar los planes y programas de estudios a la realidad de nuestro Estado, al establecer lo siguiente: *“Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

Por lo tanto, es facultad de la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la atribución que le confiere la Ley de Educación del Estado de Sonora, en su artículo 117, fracción III: *“Proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica”*.

¹⁸ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, puede solicitar a la Secretaría de Educación Pública, que en los planes y programas de estudio que se imparten en nuestro Estado, se incluyan contenidos regionales referentes al cuidado del agua y su uso responsable, que cuenten con características muy claras, sistemáticas y organizadas, que permitan a los docentes sonorenses fomentar en las nuevas generaciones, el aprendizaje sobre el uso razonable del agua.

Por lo tanto, es indispensable y prioritario que la educación sea el terreno donde las semillas del cuidado del agua encuentren su zona detonante y poder cosechar acciones reales de los futuros ciudadanos que transitan por las aulas de las escuelas de nuestra entidad. Con ello, abogamos por la inclusión de contenidos regionales en los planes y programas de estudio que se imparten en nuestro Estado que proporcionen estrategias efectivas de enseñanza cuyos resultados se vean reflejados en conductas de preservación y cuidado del agua.

Es importante recordar, que es nuestra responsabilidad como legisladores, sumarnos a esa responsabilidad de la autoridad educativa estatal, en la creación de contenidos regionales en materia de cuidado del agua y garantizar el abasto futuro de este vital líquido que, en el largo plazo, dé tranquilidad a las familias sonorenses, a fin de sentar las bases para mantener y propiciar la estabilidad y gobernanza del Estado.

En resumen, recordemos que el agua es sinónimo de vida, que en los seres vivos es un componente fundamental para vivir. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza Sonora, tenemos mucho entusiasmo al impulsar esta iniciativa, buscando la protección del medio ambiente con el manejo y cuidado responsable del agua.

Le apostamos a que, desde el espacio áulico, con la ayuda de directivos y docentes, fomentemos y formemos desde la niñez, generaciones completas que se apropien como un modo de vida, la cultura, el cuidado y el ser celosos en la preservación del vital líquido.

Soñamos en que un día te levantes y puedas iniciar poco a poco, creando conciencia e intentando asimilar estas acciones que son por el bien de todos. ¿Por qué no? Empieza desde hoy mismo, no esperes a mañana, a que sea demasiado tarde y ya no puedas hacer nada; es cuestión de mucha conciencia y pensar en los futuros habitantes de este planeta, que ya no lograrán disfrutar de tanta belleza, paz, armonía, satisfacción, descanso, relajación, que nada ni nadie nos da, sólo el medio ambiente, que no ha sido intervenido por el hombre, y con ello el agua, que hace todo esto posible.

No hay más que decir, sólo manos a la obra, entre todos juntos será más fácil el cuidado del agua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 13, fracción XLII; 14, fracción V; y 71, fracciones XXVI y XXVII; y se ADICIONA una fracción XXVIII al artículo 71; todos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Fines de la educación

Artículo 13.- ... (*La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:*)

I a la XLI.- ...

XLII.- Inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua y **el aprendizaje de** su uso responsable;

XLIII y XLIV.- ...

Criterios de la Educación

Artículo 14.- ...

...

I a la IV.- ...

V.- Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, **el cuidado del agua y su uso responsable**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI a la IX.- ...

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

Artículo 71.- ... *(La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:)*

I a la XXV.- ...

XXVI.- El Fomento a la cultura de la prevención del delito, con la finalidad de permitir que la sociedad se desarrolle en un ambiente armónico y seguro, que permita el bienestar y desarrollo pleno;

XXVII.- **El fomento a la cultura del cuidado del agua y el aprendizaje de su uso responsable; y**

XXVIII.- Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como en el artículo 13 de la presente Ley.**

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación y Cultura deberá emitir su opinión a la autoridad educativa federal solicitándole que se actualicen y modifiquen los planes y programas de estudio de educación básica que se imparten en nuestro Estado, a efecto de que se incluyan contenidos regionales en los que se inculque la cultura del cuidado del agua y se imparta educación sobre su uso responsable.

Con la opinión a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura deberá presentar una propuesta que contenga el plan y programa de estudios con contenidos regionales en los que se inculque la cultura del cuidado del agua y se imparta educación sobre su uso responsable, para cuya elaboración deberá convocar a académicos y expertos en la materia.

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Maestra Leticia Ramírez Amaya, titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 23 de la Ley General de Educación, se actualicen y modifiquen los planes y programas de estudio de educación básica que se imparten en el Estado de Sonora, a efecto de que se incluyan contenidos regionales en los que se inculque la cultura del cuidado del agua y se imparta educación sobre su uso responsable.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma Sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de septiembre de 2022.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
#PorUnaGestiónInclusiva

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Claudia Zulema Bours Corral, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS Y PLÁTICAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD, EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO SEAN EXTENSIVAS A LAS FAMILIAS DE LOS EDUCANDOS**, para lo cual, la sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Dicha Ley General tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Ahora bien, en su artículo segundo transitorio establece que las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debemos aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esa Ley General. Dicho plazo vence a mediados del mes de noviembre de este año.

En Sonora, hemos avanzado al respecto, ya que nuestro gobernador Alfonso Durazo, presentó una iniciativa ante el Congreso del Estado, la cual ya fue aprobada en la que, en primer término, se establece en la Constitución Sonorense el derecho a la movilidad, así como también se crea el Instituto de Movilidad en la entidad.

Siendo este el primer paso, pero debemos armonizar la legislación local y aprobar una Ley de Movilidad y Seguridad Vial, tal y como lo dispone la Ley General.

Es por ello que, acudimos a diversos municipios de la entidad, con la finalidad de realizar diversos foros de movilidad y seguridad vial, como ejercicio de parlamento abierto, tal y como nos lo mandata la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, ya que ahora para legislar no podemos hacerlo al simple antojo de los diputados, sino que debemos escuchar a la ciudadanía, tal y como siempre debería haber sido.

Hemos realizado foros en los municipios de Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Álamos, Guaymas, Santa Ana, Nogales, Agua Prieta, Caborca, San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, y estamos por realizar diversos foros en el municipio de Hermosillo.

En todos los foros hemos recibido diversas propuestas, así como problemáticas que se suscitan en cada región de la entidad, ya que geográficamente, así como culturalmente somos muy distintos en todo Sonora, pero en todos los municipios visitados hay un planteamiento en común:

“De nada nos sirven leyes perfectas, consultadas con la ciudadanía y expertos, socializada, en ejercicio de parlamento abierto, si no se aplica, si no son respetadas por las y los ciudadanos”.

Esto deriva de que todos concuerdan en que la entidad carecemos de educación vial, que en muchas ocasiones se otorgan licencias de conducir sin que se tengan los conocimientos mínimos de las normas y reglamentos vigentes.

Aunado a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial que debemos aprobar, nos han solicitado reformas a otras normas, dentro de ellas la Ley de Educación, la cual estamos trabajando, pero en lo que se presenta y se realiza todo el trámite correspondiente en este Congreso Local, nos proponen que se dialogue con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para que, implementen programas y acciones encaminadas a fomentar la educación vial en las instituciones de todos los niveles educativos, ya sean de carácter público o privadas, pero que también se impartan a las familias de las y los estudiantes de dichas instituciones, para así poco a poco ir contribuyendo para tener una sociedad con mayor conocimiento y respeto por los derechos y las leyes en materia de movilidad y seguridad vial en la entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente programas de fomento y concientización sobre la educación vial en las instituciones de todos los niveles educativos, ya sean de carácter público o privadas, así como sean extensivas a las familias de los educandos.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente

asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de septiembre de 2022

**DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.